



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 275-2024-MDT-GM

Tambogrande, 20 de setiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

EL INFORME N.º 2104-2024/MDT-GlyC. del 11 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Informe Legal N.º 0937-2024-MDT-OGAJ del 16 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el PROVEÍDO SIN fecha 16 de julio de 2024 emitido por el Gerente Municipal sobre APROBACION DEL CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACION DE OBRA CPM (INICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.º 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el **Calendario de avance de obra valorizado** es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Asimismo, el Programa de ejecución de obra es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0344-2018-EF, establece que: "Artículo 142. Plazo de ejecución contractual ...; 142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0344-2018-EF, establece que: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Que, el artículo 202º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0344-2018-EF, establece que: "Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica." 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. "202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 275-2024-MDT-GM

Tambogrande, 20 de setiembre del 2024

de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.”

Que, con **Informe N.º 1577-2024/MDT-GIYC-SGOLyM** de fecha 05 de Setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, precisa que, revisada la documentación presentada por el supervisor de obra, se ha verificado que se ha cumplido con los plazos dispuestos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad vigente, por lo que se debe aceptar los cronogramas (Cronograma de Avance de Obra Actualizado de Acuerdo al Expediente Técnico GANTT, Cronograma de Obra Valorizado, Cronograma de CPM y Cronograma de Adquisición Calendarizado de Materiales y de Equipos) del proyecto denominado: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) DEL CAMINO VECINAL QUE VA DESDE INTERSECCION DE CAMINO VECINAL PI-767 (MANCO CAPAC) HASTA C.P. BELLO HORIZONTE DE LA ZONA DE TEJEDORES EN LA LOCALIDAD BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2581254, siendo la fecha de inicio el 10 de agosto del 2024 y la fecha de culminación el 08 de octubre del 2024, por lo que recomienda se emita la resolución correspondiente

Que, mediante **Informe N.º 2104-2024/MDT-GlyC** del 11 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, precisa que, revisado los actuados remitidos por el Supervisor de Obra, el informe de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, se tiene que la obra inicio el 10 de agosto del 2024, habiéndose alcanzado la PROGRAMACION Y CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE AVANCE DE OBRA POR INICIO DE OBRA del proyecto denominado: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) DEL CAMINO VECINAL QUE VA DESDE INTERSECCION DE CAMINO VECINAL PI-767 (MANCO CAPAC) HASTA C.P. BELLO HORIZONTE DE LA ZONA DE TEJEDORES EN LA LOCALIDAD BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2581254, en la cual se demuestra que la programación y cronogramas han sido actualizados y presentados dentro del plazo establecido, por lo que da su aprobación y se emita el acto resolutive.

Que, mediante **Informe Legal N.º 0937-2024-MDT-OGAJ** de fecha 16 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que teniendo en cuenta el informe de Gerencia de Infraestructura y Catastro, resulta factible LA APROBACION DE CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA (Cronograma de Avance de Obra Actualizado de Acuerdo al Expediente Técnico GANTT, Cronograma de Obra Valorizado, Cronograma de CPM y Cronograma de Adquisición Calendarizado de Materiales y de Equipos) del proyecto denominado: “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) DEL CAMINO VECINAL QUE VA DESDE INTERSECCION DE CAMINO VECINAL PI-767 (MANCO CAPAC) HASTA C.P. BELLO HORIZONTE DE LA ZONA DE TEJEDORES EN LA LOCALIDAD BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N.º 2581254, siendo la fecha de inicio el 10 de agosto del 2024 y la fecha de culminación el 08 de octubre del 2024.

Que, el numeral 20, del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27º de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39º señala que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1158-2023-MDT-A** de fecha 18 de diciembre de 2023, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley orgánica de Municipalidades - resolvió delegar las facultades a la Gerencia Municipal para ejercer actos administrativos sobre esta materia;

Que, en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N.º 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 275-2024-MDT-GM

Tambogrande, 20 de setiembre del 2024

por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante **PROVEÍDO S/N** de fecha 16 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal dispone se proyecte el Acto Resolutivo correspondiente. Por lo que estando al amparo de los considerandos antes expuestos y normativa interna de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA** (Cronograma de Avance de Obra Actualizado de Acuerdo al Expediente Técnico GANTT, Cronograma de Obra Valorizado, Cronograma de CPM y Cronograma de Adquisición Calendarizado de Materiales y de Equipos) del proyecto denominado: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) DEL CAMINO VECINAL QUE VA DESDE INTERSECCION DE CAMINO VECINAL PI-767 (MANCO CAPAC) HASTA C.P. BELLO HORIZONTE DE LA ZONA DE TEJEDORES EN LA LOCALIDAD BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI N° 2581254, siendo la fecha de inicio el 10 de agosto del 2024 y la fecha de culminación el 08 de octubre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento, cumplan con **NOTIFICAR** al contratista CONSORCIO LOS ROBLES y a la Supervisión de Obra, la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, proceder conforme a sus atribuciones, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimientos, Oficina General de Administración y Finanzas, al Contratista, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM